

EXP-19985-2020

ANT.: Oficio N° 012, recibido con fecha 8 de agosto de 2020, de la Comisión Especial Investigadora de los actos de los órganos de administración encargados de fiscalizar los casinos de juego CEI 49.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a deudas pendientes del grupo Enjoy con Gobiernos Regionales y municipios.

DE : SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. MARIO REBOLLEDO CODDOU
ABOGADO SECRETARIO CEI 49

1. Esta Superintendencia recibió el Oficio citado en el antecedente, mediante el cual usted, como abogado secretario integrante de la *“Comisión Especial Investigadora de los actos de los órganos de administración encargados de fiscalizar los casinos de juego, particularmente respecto del estado de insolvencia del grupo Enjoy y el daño a las finanzas regionales y municipales, CEI 49”*, solicita que se le informe respecto de *“pagos adeudados, así como también de obras físicas o financieras en mora por parte de los operadores de casinos de juego a los Gobiernos Regionales o a municipios”*.
2. Sobre el particular y a modo de contexto cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59, de la Ley N° 19.995, y en relación con los aportes de las sociedades operadoras a los municipios y Gobiernos Regionales, se establece *“... un impuesto con tasa del 20%, sobre los ingresos brutos que obtengan las sociedades operadoras de casinos de juego, el que se calculará, declarará y pagará en conformidad a las reglas siguientes:*
 - a) El impuesto se aplicará sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en la explotación de los juegos autorizados, previa deducción del importe por impuesto al valor agregado y el monto destinado a solucionar los pagos provisionales obligatorios, establecidos en la letra a) del artículo 84 del decreto ley N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - b) El impuesto se declarará y pagará mensualmente, en el mismo plazo que el contribuyente tiene para efectuar los pagos provisionales mensuales antes señalados”.

Por su parte, el artículo 60 señala que, “Los recursos que se recauden por aplicación del impuesto establecido en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Un 50% se incorporará al patrimonio de la municipalidad correspondiente a la comuna en que se encuentre ubicado el respectivo casino de juego, para ser aplicado por la autoridad comunal al financiamiento de obras de desarrollo.
- b) Un 50% se incorporará al patrimonio del gobierno regional correspondiente a la región en que se encuentre ubicado el respectivo casino de juego, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 69 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para ser aplicado por la autoridad regional al financiamiento de obras de desarrollo.

El Servicio de Tesorerías recaudará el referido impuesto y pondrá a disposición de los respectivos gobiernos regionales y municipalidades los recursos correspondientes, dentro del mes subsiguiente al de su recaudación”.

3. En este contexto se debe considerar que esta Superintendencia compara la declaración mensual y pago simultáneo de impuestos que realiza cada sociedad operadora en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos (SII), contra los resultados operacionales que mensualmente estas sociedades informan a este organismo, a través de nuestro Sistema de Información Operacional de Casino (SIOC).

De esta manera, cumpla con informar que esta Superintendencia ha verificado que todas las sociedades operadoras han presentado sus formularios en los que han declarado los respectivos pagos de impuestos.

4. Por otra parte, respecto a su consulta referida con obras físicas en mora, esta Superintendencia informa que no existen proyectos en tal condición, pues el desarrollo de éstas aún se encuentra dentro de los plazos otorgados para estos efectos.

A mayor abundamiento, durante el año 2018, se otorgaron los permisos de operación para un casino de juego en las comunas de Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas, a través de las Resoluciones Exentas Nos 356, 357, 358 y 359, respectivamente, todas de fecha 15 de junio de 2018, de esta Superintendencia, y publicadas en extracto en el Diario Oficial con fecha 29 de junio de 2018.

Posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°47, literal b), del Decreto Supremo N° 1.722, de 2005, previa solicitud de las sociedades operadoras, se otorgaron prórrogas al plazo original definido en el permiso de operación para ejecutar las obras de construcción de los proyectos antes señalados. De esta forma, los nuevos plazos para finalizar la construcción de los proyectos en ejecución son los siguientes:

Sociedad operadora	Resolución que otorgó permiso de operación	Fecha inicio para ejecución de obras (original)	Resolución que autorizó prórroga para terminar las obras	Plazo término obras casino con prórroga	Plazo término obras complementarias con prórroga
Casino de la Bahía S.A.	N° 356 15-jun-2018	29-jun-2018	N° 648 1-oct-2019	29-mar-2021	29-dic-2021
Casino del Mar S.A.	N° 357 15-jun-2018	29-jun-2018	N° 576 22-ago-2019	29-sep-2020	29-jun-2021
Casino del Lago S.A.	N° 358 15-jun-2018	29-jun-2018	N° 21 13-ene-2020	29-jun-2021	29-dic-2021
Casino de Puerto Varas S.A.	N° 359 15-jun-2018	29-jun-2018	N° 44 17-ene-2020	29-jun-2021	29-dic-2021

Tabla N°1: Plazos de construcción proyectos adjudicados al grupo Enjoy.

5. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se indicó en el informe con diversas materias relacionadas con la industria de casino de juego, enviado por esta Superintendencia a la CEI 49, a través del Oficio N° 1025, de fecha 23 de julio de 2020, durante el desarrollo de los proyectos, la SCJ solicita periódicamente información respecto del estado de avance de las obras a las sociedades operadoras. En este contexto, en el primer trimestre de este año, se realizaron visitas inspectivas a los casinos de juego ubicados en las comunas de Coquimbo y Viña del Mar, constatándose que éstas estaban siendo ejecutadas conforme a la planificación dada a conocer previamente.

La última información recibida por esta Superintendencia es del 17 de abril pasado, en la que se da a conocer el estado de avance de obras hasta el 15 de marzo de 2020, antes de que se decretara el cierre de los casinos de juego, conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, comunicando además la decisión “*de suspender la ejecución de obras y la compra y/o contratación de bienes y servicios de estos nuevos proyectos, hasta tener certeza de las condiciones regulatorias aplicables*”.

Entre los principales fundamentos para tal decisión señalan los diversos efectos negativos causados a partir de los eventos ocurridos el 18 de octubre de 2019 y de la pandemia de Covid-19 en 2020, que impidieron mantener el desarrollo de las obras.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Rebolledo Coddou, Abogado Secretario CEI 49 (mrebolledo@congreso.cl)
- Sr. Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda
- Unidad y Divisiones de la SCJ
- Oficina de Partes SCJ